



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES

TRIBUTARIAS N° 5

Expte N° 1309/2019 "AFIP c/ INMUNOLAB S A s/EJECUCION FISCAL - AFIP"

Buenos Aires, 11 de febrero de 2019

Por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal electrónico (conf. ley 26.685 y Acordadas CSJN nros. 31/2011 y 38/2013).

Declárase la competencia del juzgado para entender en la presente causa (artículo 5°, inc 7° CPCCN).

Téngase por interpuesta la demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 y cc. de la ley 11.683 (t.o. y sus modif.).

En atención a lo solicitado, y dándose los supuestos de su procedencia, se ordena el embargo general de fondos y valores por la suma reclamada con más el 15% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas. Asimismo, hágase saber que una vez satisfecha la pretensión fiscal y dentro de los cinco (5) días posteriores, el representante del fisco deberá proceder a levantar las medidas precautorias y/o ejecutivas que eventualmente se traben, notificando inmediatamente dicha circunstancia al tribunal. A tal fin líbrense, oportunamente, los oficios de estilo (ley 11.683, texto s/ ley 27.430).

Téngase presente las autorizaciones conferidas y la designación de oficiales de justicia *ad hoc* (arts. 134 CPCCN y 92, párrafo 8° de la ley 11.683, t.o. y sus modif.).

Intímese al letrado firmante para que en el término de cinco (5) días de notificado *ministerio legis*, acredite el cumplimiento del pago del bono fijo dispuesto en el art. 51 inc. d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicarlo al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

ELIAS ALFREDO TAPIA
JUEZ FEDERAL

